

APRUEBA "PLAN OPERACIONAL PARA LA GESTIÓN DE EPISODIOS CRÍTICOS DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA POR MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE EN LA ZONA SATURADA DEL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS D.S. 1/2021"

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 02676/2025

RANCAGUA, martes, 29 de abril de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°32, de 31 de marzo de 2022, que nombra a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; en el Decreto Supremo N° 1 del 5 de enero de 2021 del Ministerio del Medio Ambiente que establece Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA) del Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; en las demás normas pertinentes; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Supremo N° 1, de fecha 5 de enero de 2021 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA) del Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins en su capítulo VIII regula el Plan Operacional para Enfrentar Episodios Críticos;
2. El Plan Operacional de Gestión de Episodios Críticos se estructura a partir de los siguientes componentes: Sistema de seguimiento de la calidad del aire para material particulado MP2,5 y MP10; sistema de pronóstico de la calidad del aire para MP2,5 y MP10; Plan comunicacional de difusión a la ciudadanía, procedimiento para la declaración de episodios críticos de contaminación; medidas de prevención y mitigación durante el periodo de gestión de episodios críticos;
3. Que el Plan Operacional para Enfrentar Episodios Críticos tiene como objetivo enfrentar los episodios críticos de contaminación atmosférica por Material Particulado MP2,5 y MP10. Para el año 2025 el periodo de gestión de episodios críticos se extiende desde el día 1 de mayo al 31 de agosto; y
4. Que la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins ha elaborado un Plan Operacional en el que constan las medidas y acciones adoptadas por los servicios públicos competentes durante el período de gestión de episodios críticos del año 2025.

RESUELVO:

1. Apruébese el "Plan Operacional para la gestión de episodios críticos de contaminación atmosférica por material particulado respirable en la zona saturada del Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins D.S. 1/2021", periodo 2025 el que se entiende forma parte de la presente resolución para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



GIOVANNA AMAYA PEÑA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Distribución:  
-Delegación Presidencial Regional  
-Gabinete  
-División de Calidad del Aire  
-División Jurídica  
-Oficina de Partes





**PLAN OPERACIONAL PARA LA GESTIÓN DE EPISODIOS CRÍTICOS  
POR MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE (MP2,5 y MP10) EN LA  
ZONA SATURADA DEL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DEL  
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS**



**AÑO 2025**

**SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS**



## INTRODUCCIÓN

El D.S. 1/2021 que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA) del Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins por MP2,5 y MP10, señala en su capítulo VIII que la SEREMI del Medio Ambiente coordinará la Gestión de Episodios Críticos con el Delegado Presidencial Regional, SEREMI de Salud, SEREMI de Educación y otros servicios y organismos para enfrentar los episodios críticos de contaminación de MP2,5 y/o MP10, que se presenten en la zona saturada. Lo anterior, con el objetivo de prevenir la exposición de la población a altos índices de contaminación.

Para cumplir con este propósito, el D.S. 1/2021, Plan de Descontaminación Atmosférica contempla para el año 2025, la aplicación de **medidas preventivas de carácter permanente** para el control de emisiones de contaminantes entre el 1 de mayo y el 31 de agosto, y **medidas de mitigación durante los episodios**, en caso de declararse situaciones críticas de contaminación (alerta, preemergencia o emergencia).

Para la detección de estos eventos se cuenta con un **Sistema de Pronóstico de Calidad del Aire para Material Particulado MP2,5 y MP10** conforme con lo establecido en las normas de calidad vigentes y lo indicado en el artículo 46 del D.S.1/2021. Dicho sistema contempla el uso de diversas metodologías de pronóstico que permiten prever al menos con 24 horas de anticipación la evolución de las concentraciones de contaminantes y la posible ocurrencia de episodios críticos, conforme con los umbrales de la normativa de calidad del aire vigente.

La Gestión de Episodios Críticos se traduce en la implementación de medidas diferenciadas de control de acuerdo a los niveles pronosticados (alerta, preemergencia o emergencia ambiental) asociadas a la prohibición de calderas de calefacción, calefactores y cocinas a leña de uso residencial, la restricción de actividades físicas y deportivas para establecimientos educacionales y aquellas actividades organizadas por el Instituto Nacional de Deportes, suspensión en caso de preemergencia y emergencia ambiental de actividades deportivas masivas al aire libre y prohibición de funcionamiento de fuentes fijas, a menos que acrediten ciertos niveles de emisiones. El objetivo de estas medidas es reducir las emisiones de contaminantes durante el evento y la exposición de la población.



Las medidas aplicadas en forma permanente y durante los episodios son fiscalizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), SEREMI de Salud, CONAF y SAG, de acuerdo a lo indicado expresamente para cada una de las medidas en el D.S.1/2021. Por su parte, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins es encargada de coordinar la Gestión de Episodios Críticos.

## **ANTECEDENTES**

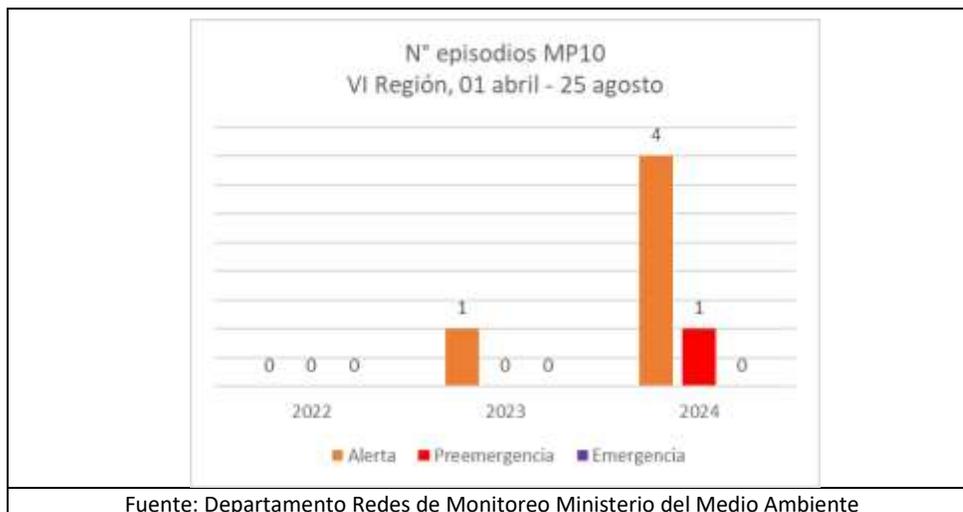
En la zona saturada del Valle Central las concentraciones de MP10 y MP2,5 tienen un fuerte comportamiento estacional, con un aumento de los niveles durante los meses de otoño e invierno, periodo durante el cual se alcanzan concentraciones que originan situaciones de emergencia ambiental.

El MP2,5 determina en gran medida la variabilidad de las concentraciones de MP10 a lo largo del año, mientras que la fracción gruesa (partículas con diámetro aerodinámico mayor a 2,5 micrones y menor o igual a 10 micrones), no muestra una variación significativa. Las concentraciones de MP2,5 aumentan entre mayo y agosto 3,15 veces respecto del resto de los meses del año, llegando durante el mes de junio a representar el 70% del MP10. La ocurrencia de episodios de alta contaminación se produce en días de estabilidad atmosférica que se asocian a los patrones meteorológicos típicos de Chile central entre mayo y agosto.

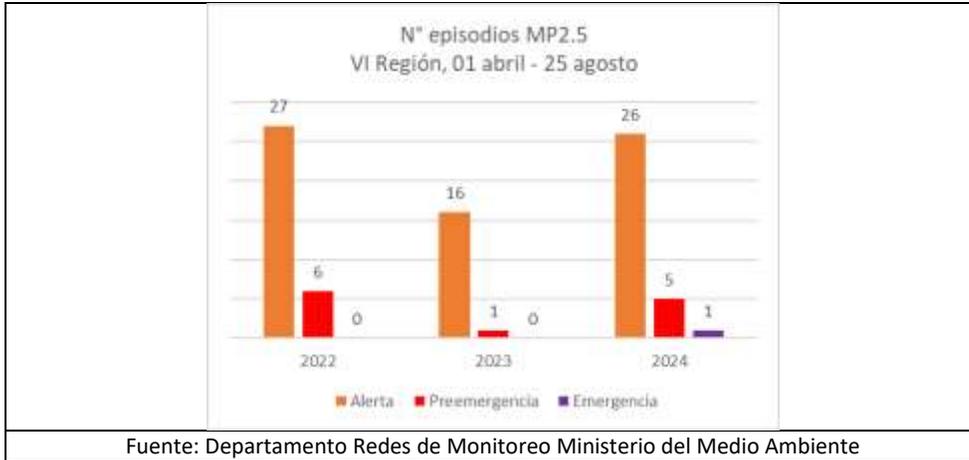
El estudio "Especiación de Material Particulado para Rancagua, Rengo y San Fernando (2013)", analizó la relación MP10/MP2,5, concluyendo que ambas fracciones muestran mayores concentraciones durante el invierno, como consecuencia de un incremento de emisiones provenientes de la calefacción residencial a leña. Durante el verano, el MP2,5 representa el 40% del MP10, mientras que durante el invierno puede alcanzar un 67%. La relación MP2,5/MP10 promedio es alta, indicando un claro predominio de la fracción fina a la contribución total en masa, lo cual señala la relevancia de apuntar al control del MP2,5.

## INDICADORES DE CALIDAD DEL AIRE POR MP10 Y MP2,5

Para el periodo GEC 2024 se observó un aumento de los episodios (4 alertas y 1 preemergencia ambiental) respecto al periodo 2023 que registró un único episodio de Alerta Ambiental. Esta mayor concentración 2024 se constató en la estación Rancagua 2 (al igual que durante 2023) y alcanzó 259  $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$  el día 14 de julio generando una Preemergencia Ambiental. Al comparar el número de horas en los diferentes episodios, se observa que las horas de alerta aumentan a más del doble que las registradas en 2023 y que la preemergencia constatada en 2024 tiene una duración de 20 horas.



Asimismo, para el periodo GEC 2024 se observó un aumento de los episodios totales de MP2,5 de 88% respecto al mismo periodo 2023. Los episodios de alerta en un 63%; preemergencias en 4 episodios y durante 2024 se constata 1 emergencia ambiental a diferencia de los periodos 2022 y 2023 en que no se observaban este tipo de episodio. Este mayor episodio 2024 se constató en la estación Rancagua 2 y alcanzó una concentración de 207  $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$  el día 14 de julio, siendo ésta la estación que registró el mayor número de episodios durante 2024 (19 alertas, 5 preemergencias y 1 emergencia) a diferencia del periodo 2023, en que fue la estación San Fernando (9 alertas).



El aumento en los episodios de MP10 y MP2,5, especialmente concentrado en el mes de julio de 2024, podrían explicarse por el descenso de las temperaturas (medias y mínimas absolutas), principalmente en dicho mes donde se registraron las temperaturas mínimas más bajas del periodo (GEC) 2024. Esto estaría favoreciendo una mayor estabilidad atmosférica y también incide sobre los requerimientos de calefacción.



La Gestión de Episodios Críticos del Plan de Descontaminación (D.S. 1/2021) se estructura, entre otros componentes, en el sistema de seguimiento de la calidad del aire para material particulado MP2,5 y MP10 y el sistema de pronóstico de la calidad del aire para MP2,5 y MP10.

## **OBJETIVO GENERAL**

Enfrentar los episodios críticos de contaminación atmosférica por Material Particulado MP2,5 y MP10 en las comunas que conforman el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (Graneros, Rancagua, Doñihue, Olivar, Coltauco, Coínco, Quinta de Tilcoco, San Vicente de Tagua Tagua, Placilla, Mostazal, Codegua, Machalí, Malloa, Rengo, Requínoa, San Fernando y Chimbarongo).

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Seguimiento permanente de la calidad del aire por Material Particulado MP2,5 y MP10, de las condiciones de ventilación y la elaboración de pronósticos entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de 2025.
- Adopción de medidas de prevención y mitigación durante todo el período de vigencia del Plan Operacional, otorgando una difusión adecuada a la población.

En el presente documento se describen los objetivos para el Plan Operacional para enfrentar Episodios Críticos 2025, en base a lo establecido en el D.S. 1/2021 para cada organismo o institución participante en el plan de gestión.

## **GESTIÓN DE EPISODIOS CRÍTICOS**

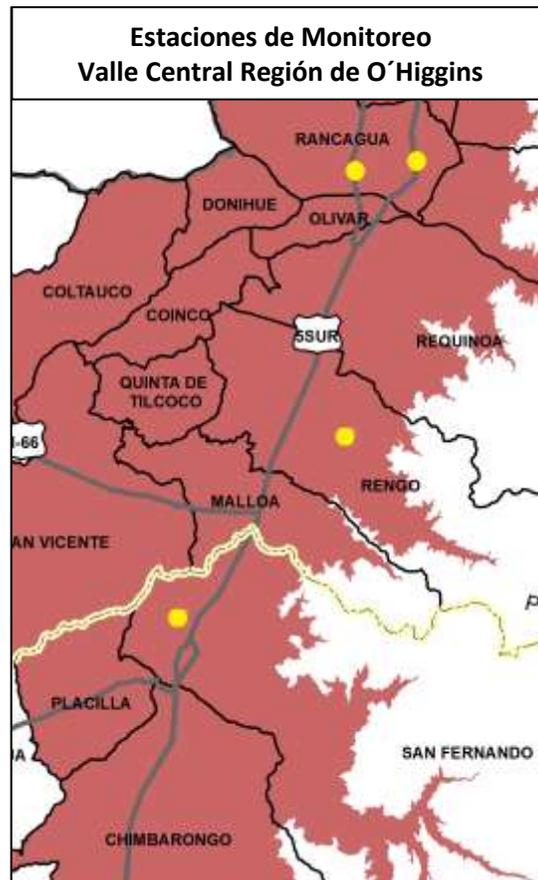
La Gestión de Episodios Críticos preparado para el período 2025 consta de los siguientes componentes:

1. Sistema de seguimiento de la calidad del aire para material particulado MP2,5 y MP10.
2. Sistema de pronóstico de la calidad del aire para material particulado MP2,5 y MP10.
3. Plan comunicacional de difusión a la ciudadanía.
4. Procedimiento para la declaración de episodios críticos de contaminación.
5. Medidas de prevención y mitigación durante el periodo de gestión de episodios críticos.
6. Actividades de fiscalización asociadas al Plan Operacional.

## 1. SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE PARA MATERIAL PARTICULADO MP2,5 Y MP10.

La Región del Libertador General Bernardo O'Higgins cuenta con 4 estaciones de monitoreo de Calidad del Aire y Meteorología públicas ubicadas en las comunas de Rancagua (2), Rengo (1) y San Fernando (1) en el Valle Central de la región. Estas estaciones registran en tiempo real Material Particulado MP2,5 y MP10, otros contaminantes normados y variables meteorológicas (ver figura 1.1). Esta red está bajo la operación del Ministerio del Medio Ambiente. Los datos recopilados por la red son validados e integrados al Sistema de Información Nacional de Calidad del Aire SINCA.

Figura 1.1 Red de seguimiento de Calidad del Aire

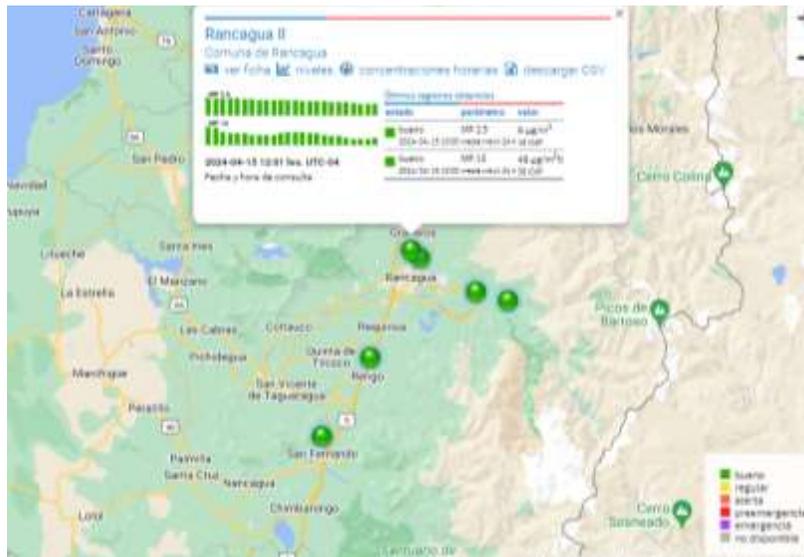


Fuente: SEREMI del Medio Ambiente Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

El Ministerio del Medio Ambiente, contempla en su sitio web información en tiempo real sobre los niveles de calidad del aire para Material Particulado MP2,5 y MP10 y su evolución para las estaciones de monitoreo (ver figura 1-2).

Para dar cumplimiento al artículo 45 del D.S.1/2021, el Ministerio del Medio Ambiente mantiene, en forma permanente, el monitoreo de MP2,5 y MP10, junto a parámetros meteorológicos, en estaciones clasificadas como estación de monitoreo de material particulado respirable MP2,5 y MP10, de acuerdo a la normativa de calidad del aire vigente para estos contaminantes, en la zona declarada saturada.

Figura 1-2: Información de Calidad del Aire Estaciones Valle Central



Fuente: Web Ministerio del Medio Ambiente <https://sinca.mma.gob.cl>



## **2. SISTEMA DE PRONÓSTICO DE LA CALIDAD DEL AIRE PARA MATERIAL PARTICULADO MP2,5 Y MP10**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del D.S.1/2021, la SEREMI del Medio Ambiente implementará un sistema de pronóstico de calidad del aire para material particulado MP2,5 y MP10, conforme con lo establecido en las normas de calidad del aire vigentes.

*“En un plazo de 12 meses contado desde la entrada en vigencia del presente Decreto, la SEREMI del Medio Ambiente implementará un nuevo sistema de pronóstico de calidad del aire para material particulado MP2,5 y MP10 conforme con lo establecido en las normas de calidad del aire vigentes. Dicho sistema contemplará el uso de una o más metodologías de pronóstico que permitan prever al menos con 24 horas de anticipación la evolución de las concentraciones de contaminantes y la posible ocurrencia de episodios críticos, conforme con los umbrales de la normativa de calidad del aire vigente. Será responsabilidad del Ministerio del Medio Ambiente, la oficialización de las metodologías de pronóstico para su aplicación, mediante resolución fundada”.*

Durante el año 2013 en el contexto de un convenio entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), la Dirección Meteorológica de Chile (DMC) inició el pronóstico experimental de calidad del aire para el Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a partir de la metodología propuesta en el estudio denominado “Operación de un sistema de pronóstico de calidad de aire por MP10 para Rancagua”(2011) desarrollado para el Ministerio del Medio Ambiente por el Centro Nacional del Medio Ambiente (CENMA) en el año 2010.

La metodología de pronóstico de calidad del aire para material particulado MP10 fue aprobada mediante Resolución Exenta N°2413 del 21 de abril de 2014 de la SEREMI de Salud de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la que fue publicada en el Diario Oficial con fecha 3 de mayo de 2014.

Durante el presente año, la Dirección Meteorológica de Chile (DMC) entregará diariamente, entre los meses de mayo y agosto, los resultados del pronóstico del Potencial Meteorológico de Contaminación Atmosférica (PMCA) y del modelo de calidad del aire para MP10. Esta información es sistematizada, junto a otros parámetros, en un reporte de calidad del aire que es enviado diariamente a la Delegación Presidencial Regional.



Adicionalmente, a partir del año 2014, el Ministerio del Medio Ambiente ha implementado un sistema de pronóstico del tipo determinístico utilizando el modelo meteorológico WRF acoplado a un módulo de química atmosférica. Esta herramienta, permite modelar a escala regional las emisiones, transporte, mezcla, y las transformaciones químicas de gases y aerosoles integrando en el análisis los efectos de la meteorología. El funcionamiento de este sistema de pronóstico, está a cargo del Departamento de Redes de Monitoreo dependiente de la División de Calidad de Aire del Ministerio del Medio Ambiente. Los principales resultados que entrega la operación del modelo, consisten en obtener pronósticos de niveles de calidad de aire para MP2,5 y MP10 con un alcance máximo de 72 horas, así como meteorología de superficie y altura (T°, dirección e intensidad del viento, humedad relativa y precipitaciones, perfil de temperaturas de la atmósfera), permitiendo apoyar con esta información la toma de decisión del pronóstico. Para el caso de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, esta información se encuentra disponible para las estaciones de monitoreo Rancagua 1, Rancagua 2, Rengo y San Fernando.

Mediante Resolución Exenta N° 607 del 19 de julio de 2018 se aprobó Metodología de Pronóstico de Calidad del Aire para el contaminante MP10, denominada "Modelo Predictivo de Calidad de Aire para Material Particulado Respirable MP10 WRF-MMA", para su aplicación desde la Región Metropolitana hasta la Región de Los Lagos inclusive.

Asimismo, mediante Resolución Exenta N°355 del 3 de mayo de 2016, publicada en el Diario Oficial con fecha 17 de mayo de 2016, se aprueba metodología de pronóstico WRF-Chem para material particulado respirable MP2,5, para los planes de descontaminación que indica. Dicha Resolución establece en el punto 6. de los resuelvo, que la metodología de pronóstico de calidad del aire para material particulado respirable MP2,5 será aplicable a los Planes de Prevención y Descontaminación que se dicten en adelante, que estén comprendidos en el área en la cual la metodología se extiende, esto es, desde la Región Metropolitana hasta la Región de Los Lagos (Osorno).

## 2.1 NIVELES QUE DETERMINAN LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA AMBIENTAL PARA MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP2,5 Y MP10

Según el artículo 45 del D.S.1/2021 que establece el Plan de Descontaminación para el Valle Central de la Región, el Ministerio del Medio Ambiente mantendrá de manera permanente un sistema de seguimiento de la calidad del aire para MP10 y MP2,5, junto a parámetros meteorológicos de la o las estaciones clasificadas como estación de monitoreo con representatividad poblacional. En dichas estaciones se realizará, además, el seguimiento de los niveles que definen la ocurrencia de episodios críticos de contaminación para dichos contaminantes, de acuerdo a los niveles que se presentan en la Tabla 27 Niveles de Calidad del Aire (ver tabla N°1)

Tabla 1: Niveles que determinan las situaciones de Emergencias Ambientales para Material Particulado Respirable MP2,5 y MP10

Categoría	MP10 $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$	MP2,5 $\mu\text{g}/\text{m}^3$
Bueno	0 – 149	0 – 50
Regular	150 – 194	51 -79
Alerta	195 -239	80 -109
Pre Emergencia	240 – 329	110 – 169
Emergencia	$\geq 330$	$\geq 170$

Fuente: D.S. N° 1/2021 Plan de Descontaminación Atmosférica del Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Cabe mencionar, que con fecha 4 de junio de 2022 se publicó en el Diario Oficial el D.S. 12/2022 del Ministerio del Medio Ambiente que establece Norma Primaria de Calidad Ambiental para Materia Particulado Respirable MP10. Dicha normativa en su artículo 7° define nuevos niveles que originan situaciones de emergencia ambiental para material particulado respirable MP10, aquellos en que la concentración de 24 horas calculada como promedio móvil se encuentre dentro de los rangos establecidos en la tabla N°2 niveles de emergencia por MP10:

Nivel	Concentración de MP10 de 24 horas ( $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$ )
Alerta	180-229
Preemergencia	230-329
Emergencia	330 o superior



Las concentraciones serán obtenidas a partir de la metodología de pronóstico de calidad del aire aprobada mediante Resolución Exenta N°2413 del 21 de abril de 2014 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante Resolución Exenta N° 607 del 19 de julio de 2018 que aprobó Metodología de Pronóstico de Calidad del Aire para el contaminante MP10, para su aplicación desde la Región Metropolitana hasta la Región de Los Lagos inclusive y la Resolución Exenta N°355 del 3 de mayo de 2016 que aprueba metodología de pronóstico WRF-Chem para material particulado respirable MP2,5.

### **3. PLAN COMUNICACIONAL DE DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA**

El Plan de Descontaminación Atmosférica del Valle Central establece en su artículo 47 que la SEREMI del Medio Ambiente deberá desarrollar un plan comunicacional de difusión a la ciudadanía durante la gestión de episodios críticos, que considere las siguientes acciones de difusión:

- a) Poner a disposición de la comunidad la información de calidad del aire obtenida desde la red de monitoreo de la calidad del aire de la zona saturada del Valle Central:
  - a.1. Informar diariamente a la comunidad el pronóstico de calidad del aire para MP2,5 y/o MP10, es decir, el estado de la calidad del aire esperado para el día siguiente.
  - a.2 Informar a la comunidad de las medidas y/o acciones de prevención y mitigación que se deberán implementar, cuando corresponda, según la categoría de episodio crítico de contaminación atmosférica.
- b) Informar diariamente a los organismos que deben implementar medidas y/o acciones definidas en la Gestión de Episodios Críticos, especialmente en días que se haya declarado un episodio crítico de contaminación atmosférica por MP2,5 y/o MP10.

### **4. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE EPISODIOS CRÍTICOS DE CONTAMINACIÓN**

El procedimiento para la declaración de un episodio crítico de contaminación por Material Particulado MP2,5 y/o MP10 es el indicado en el artículo 48° del Capítulo 8 del D.S. 1/2021 que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica del Valle Central, según se detalla a continuación:

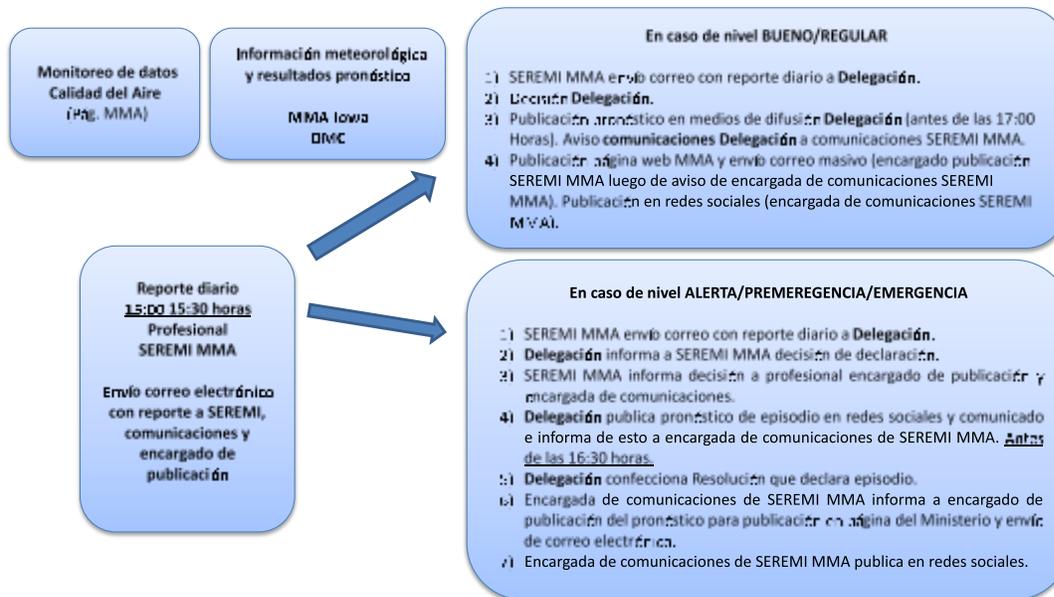


- a) La SEREMI del Medio Ambiente informará diariamente al Delegado Presidencial Regional, la evolución de la calidad del aire y de las condiciones de ventilación reportadas por la Dirección Meteorológica de Chile, así como los resultados del sistema de pronóstico de calidad del aire, durante la vigencia de la Gestión de Episodios Críticos.
  
- b) El Delegado Presidencial Regional, declarará la condición de episodio crítico cuando corresponda, a través de una resolución, que será comunicada oportunamente a los servicios competentes. Asimismo, hará públicas las medidas de prevención y/o mitigación que se adoptarán durante las situaciones de episodios críticos de contaminación.
  
- c) En el caso de que se presenten niveles que definen situaciones de preemergencia y emergencia para MP2,5 y/o MP10, que no hubieran sido previstas por el sistema de pronóstico de calidad del aire, corresponderá al Delegado Presidencial Regional informar oportunamente de la situación a la ciudadanía.
  
- d) Ante la posibilidad de un cambio en las condiciones meteorológicas en forma posterior a la hora de comunicación del pronóstico, que asegure una mejoría tal en el estado de calidad del aire que invalide los resultados entregados por el sistema de pronóstico, respecto a la superación de alguno de los niveles que definen situaciones de emergencia, el Delegado Presidencial Regional, podrá dejar sin efecto la declaración de episodio crítico o adoptar las medidas correspondientes a los niveles menos estrictos, cumpliendo con las mismas formalidades a que está sujeta la declaración de estas situaciones.

#### **4.1 DECLARACIÓN DEL EPISODIO CRÍTICO POR PARTE DE LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL**

Como resultado del proceso de seguimiento de la calidad del aire y de las variables meteorológicas, se genera diariamente a las 15:00-15:30 horas un informe técnico por parte de la SEREMI del Medio Ambiente. Dicho informe es enviado por la SEREMI del Medio Ambiente a la Delegación Presidencial Regional, quien toma la decisión de la eventual declaración de un episodio crítico (alerta, preemergencia o emergencia). Una vez tomada dicha decisión se realiza la publicación por las vías de difusión establecidas por la Delegación Presidencial Regional (a más tardar a las 17:00 horas). Luego de esto, la SEREMI del Medio Ambiente publica en su página web, en sus redes sociales y remite correo electrónico masivo con el pronóstico esperado del día siguiente, tal como se detalla en el flujograma siguiente:

## Flujograma Declaración de Episodios Gestión de Episodios Críticos PDA Valle Central Región del Libertador General Bernardo O'Higgins



## 5. MEDIDAS PERMANENTES Y DURANTE EPISODIOS

### 5.1 MEDIDAS PERMANENTES PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA DEL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

A continuación, se presenta un resumen de las principales medidas establecidas en el D.S. 1/2021 que establece Plan de Descontaminación Atmosférica del Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins:

#### 5.1.1 CONTROL DE EMISIONES ASOCIADAS A CALEFACCIÓN DOMICILIARIA

- A contar del 29 de marzo de 2025 se prohíbe en viviendas ubicadas en la Zona A el uso de calderas de calefacción de uso domiciliario y el uso de calefactores y cocinas que utilicen o puedan utilizar leña, carbón mineral y vegetal y otros derivados de la madera, para cualquier fin. En esta área estará permitido el uso de calefactores a pellets de madera que cumplan con los límites de emisión establecidos en el D.S. N°39/2011.

- Se prohíbe en la zona saturada: a) Utilizar chimeneas de hogar abierto. b) El uso de calefactores a leña en: establecimientos comerciales y de servicios, dependencias de Órganos de la Administración del Estado, edificios municipales, establecimientos educacionales, centros de salud, consultorios y centros comunitarios de salud familiar y establecimientos u oficinas cuyo destino no sea habitacional.
- Se prohíbe en la Zona B la quema en calefactores y cocinas a leña de carbón mineral, carbón vegetal, maderas impregnadas, residuos o cualquier elemento distinto a la leña, briquetas o pellets.
- A contar del 29 de marzo de 2025, queda prohibido en las áreas urbanas de la Zona B, el uso de calefactores a leña del tipo salamandras, hechizos y cocinas a leña.
- A contar del 29 de marzo de 2027, quedarán prohibidos en las áreas urbanas de la Zona B las calderas de calefacción de uso domiciliario que operen con leña y los calefactores que no cumplan con el D.S. N°39/2011.
- Se prohíbe la utilización de calefactores a leña u otros dendroenergético destinados a calefacción en el interior de edificios de departamentos con destino habitacional, ubicados en la zona saturada.
- Toda la leña que sea comercializada en la zona saturada deberá cumplir con los requerimientos técnicos de leña seca establecidos en la Tabla 1 de NCh2907. La verificación del contenido de humedad de la leña se realizará acorde a lo establecido en la NCh2965. Los locales que comercialicen la leña deberán contar con un xilohigrómetro que permita verificar el cumplimiento de esta norma, para ser utilizado a requerimiento del cliente. Dicho equipo deberá contar con electrodos que permitan medir a una profundidad de al menos 20 mm para asegurar que se establezca el contenido de humedad al interior de la leña. La leña deberá venderse por volumen e informar al público la conversión y equivalencia en precio y energía calórica entregada de las unidades de comercialización de leña más utilizadas, a través de la instalación de las Tablas de Conversión de Energía de la Leña en un lugar visible de sus locales. Además, deberán informar por escrito al comprador la cantidad de unidades vendidas y contenido de humedad.
- Programa Recambio de Calefactores a leña.
- Subsidios de reacondicionamiento térmico a viviendas existentes.
- Estándares de eficiencia térmica para viviendas nuevas.
- Se prohíbe la instalación de equipos de calefacción a leña, en viviendas nuevas que se construyan en áreas urbanas de la zona saturada. Para cumplir con lo anterior, las viviendas nuevas deberán contar con un sistema de calefacción ya integrado que no utilice leña como combustible, encontrarse conectadas a un sistema de calefacción distrital o tener una demanda de calefacción menor a 15 kWh/m<sup>2</sup> año.

### 5.1.2 CONTROL DE EMISIONES DE QUEMAS AGRÍCOLAS

- Prohibición de la quema de rastrojos y de cualquier tipo de vegetación viva o muerta, en los terrenos agrícolas, ganaderos o de aptitud preferentemente forestal de la zona saturada: entre el 1 de abril y el 15 septiembre de cada año. A contar del tercer año: en el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de cada año. A contar del quinto año: en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.
- Prohibición en los predios agrícolas, ganaderos o de aptitud preferentemente forestal dentro de la zona saturada, el control de heladas mediante la quema libre de basuras, neumáticos, plásticos, cueros y residuos industriales en general y para cualquier otro fin.
- Prohibición de la quema libre de hojas secas y de todo tipo de residuos en la vía pública o en recintos públicos o privados, ya sea quema libre o en receptáculos, en áreas urbanas y rurales.

### 5.1.3 CONTROL DE EMISIONES DE FUENTES ESTACIONARIAS RESIDENCIALES, INDUSTRIALES Y COMERCIALES

- Las fuentes estacionarias deberán cumplir con los límites de emisión para MP establecidos en la siguiente tabla:

**Límite máximo de emisión de MP para fuentes estacionarias**

Tipo de fuente estacionaria	Potencia Térmica (kWt)	Límite máximo de emisión de MP (mg/Nm <sup>3</sup> )		Plazo de cumplimiento fuentes existentes (*)
		Nuevas	Existentes	
Calderas	Menor a 75 kWt	30	-	-
	Mayor o igual a 75 kwt - Menor a 300 kWt	30	-	-
	Mayor o igual a 300 kWt - Menor a 1 MWt	30	30	12 meses
	Mayor o igual a 1 MWt	30	30	12 meses
Hornos Industriales	mayor o igual a 1 MWt	30	30	12 meses

Hornos de fundiciones de hierro, acero y plomo	Todas	30	30	Inmediato
Hornos secadores de granos y semillas	Todas	30	50	Inmediato
Hornos panificadores	Todas	50	50	Inmediato

(\*) Plazo se cuenta a partir de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

- Las calderas nuevas y existentes de potencia térmica nominal igual o mayor a 1 MWt, deberán cumplir con los límites de emisión para SO<sub>2</sub> que se establecen en la siguiente Tabla:

#### Límite máximo de emisión de SO<sub>2</sub> para calderas

Potencia térmica nominal	Calderas Nuevas SO <sub>2</sub> (mg/Nm <sup>3</sup> )	Calderas Existentes SO <sub>2</sub> (mg/Nm <sup>3</sup> )(*)
Igual o mayor a 1 MWt y menor a 20 MWt	400	-
Igual o mayor a 20 MWt	200	600 (24 meses) 400 (48 meses)

(\*) Plazos se cuentan a partir de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

- Las fundiciones de hierro, acero y plomo, nuevas y existentes, deberán reducir las emisiones fugitivas de material particulado en todas las acciones mecánicas del proceso, especialmente en el manejo de materias primas y en procesos de revestimiento, implementando las siguientes acciones: a) Utilizar sistemas de transporte neumático de material. b) Utilizar correas transportadoras de material encapsuladas. c) Realizar limpiezas y mantenciones a las correas. d) Apilar el material al interior de recintos confinados. e) Utilizar silos encapsulados. f) Implementar planes de mantenimiento y limpieza de los equipos.
- Las calderas nuevas y existentes, además de los hornos industriales, hornos de fundiciones de hierro, acero y plomo, y hornos secadores de granos y semillas, que deban verificar el cumplimiento de los límites establecidos en los artículos 27 y 28, cuya potencia térmica es igual o mayor a 20 MWt deberán instalar y validar un sistema de monitoreo continuo de emisiones para MP y SO<sub>2</sub>.
- Los grupos electrógenos instalados o que se instalen en la zona saturada, de potencia neta del motor superior a 50 kilowatts (kW) y que utilizan un combustible líquido, deberán contar con un horómetro digital, sellado e inviolable, sin vuelta a cero, con el cual se medirán sus horas de funcionamiento, las que deberán ser registradas e informadas anualmente a la Superintendencia del Medio Ambiente.



#### **5.1.4 CONTROL DE EMISIONES DEL TRANSPORTE**

- Programa de renovación de buses, considerando la renovación de vehículos de transporte mayor que cumplan con las normas de eficiencia energética, sean estos vehículos eléctricos o bien que cumplan con estándar red.
- Plan de mejora de la antigüedad del parque vehicular de transporte público mayor rural que opera con buses.
- Plan de gestión y ordenamiento del transporte: Desarrollo de metodología que permita el seguimiento anual de las emisiones para el Sistema de Transporte Público Mayor y Menor de las comunas de Rancagua y Machalí.
- Plan de movilidad urbana sustentable en el damero central de la ciudad de Rancagua y mesa de movilidad sustentable.
- Exigencia de implementar la segunda fase del ASM (Acceleration Simulation Mode) en bases de licitación de Plantas de Revisión Técnica.

#### **5.1.5 FISCALIZACIÓN CUMPLIMIENTO PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA**

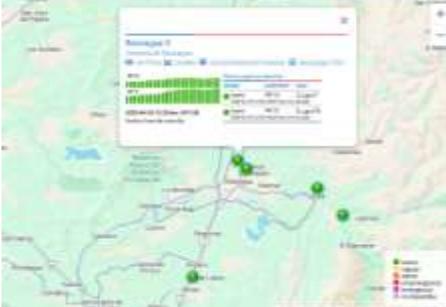
La fiscalización del permanente cumplimiento de las medidas del Plan, no encomendadas a otros servicios, será efectuada por la Superintendencia del Medio Ambiente, de conformidad a su ley orgánica contenida en el artículo segundo de la Ley N°20.417, y sin perjuicio de las atribuciones de los organismos sectoriales que participan en la implementación del Plan.

### **5.2 ACCIONES DE DIFUSIÓN DEL PRONÓSTICO DE CALIDAD DEL AIRE DURANTE LA GESTIÓN DE EPISODIOS**

#### **5.2.1 PLAN COMUNICACIONAL SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE DURANTE LA GESTIÓN DE EPISODIOS CRÍTICOS**

El Plan de Descontaminación Atmosférica del Valle Central establece en su artículo 47 que la SEREMI del Medio Ambiente deberá desarrollar durante la gestión de episodios críticos un plan comunicacional de difusión a la ciudadanía que considera 4 acciones de difusión. A continuación, se presenta un cuadro resumen con las actividades planificadas para la Gestión de Episodios Críticos 2025:



Acciones de difusión	Detalle	
<p>Poner a disposición de la comunidad la información de calidad del aire obtenida desde la red de monitoreo de la calidad del aire de la zona saturada del Valle Central.</p>	<p><b>Información de calidad del aire en línea</b>            La información de calidad del aire como se detalló en el punto 1 se encuentra en línea disponible en la página web del Ministerio del Medio Ambiente  <a href="https://sinca.mma.gob.cl">https://sinca.mma.gob.cl</a></p>	
<p>Informar diariamente a la comunidad el pronóstico de calidad del aire para MP2,5 y/o MP10.</p> <p>Informar a la comunidad de las medidas y/o acciones de prevención y mitigación que se deberán implementar, cuando</p>	<p><b>Publicación en página web del Ministerio del Medio Ambiente</b>            La SEREMI del Medio Ambiente durante el periodo de gestión de episodios críticos pondrá a disposición de la comunidad el pronóstico de calidad del aire en la página web del Ministerio del Medio Ambiente, específicamente en el enlace <a href="http://airechile.mma.gob.cl">airechile.mma.gob.cl</a>.  <b>Se informa el pronóstico esperado para el día siguiente, luego de la publicación del pronóstico en redes sociales de la Delegación Presidencial Regional. Asimismo, se informan las medidas asociadas a cada nivel (alerta, preemergencia, emergencia) y recomendaciones en caso de nivel bueno y regular.</b></p>	

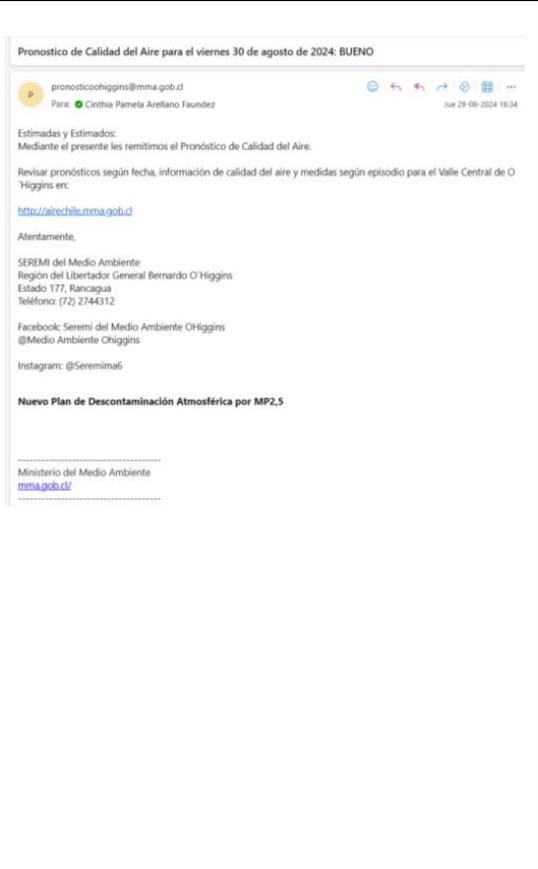
corresponda, según la categoría de episodio crítico de contaminación atmosférica.

**Envío diario correo electrónico**

Se enviará diariamente un correo electrónico a una base de datos de 3.184 correos a los siguientes actores:

- Autoridades y servicios públicos.
- 17 municipios de la zona saturada.
- DAEM, Corporaciones, Servicios Locales de Educación, otros de las 17 comunas de la zona saturada.
- Establecimientos educacionales, jardines infantiles.
- Organizaciones sociales.
- Medios de comunicación.
- Hospitales, CESFAM y Consultorios.

Este correo es enviado a través de una plataforma de envío de correos masivos (Phplist) con un remitente denominado pronosticoohiggins@mma.gob.cl. En este correo se envía el pronóstico esperado para el día siguiente y un link para acceder a la información específica de las medidas asociadas e información de las estaciones de monitoreo.



Pronostico de Calidad del Aire para el viernes 30 de agosto de 2024: BUENO

pronosticoohiggins@mma.gob.cl  
Para: Cynthia Pamela Arellano Fuentes  
Jun 29-08-2024 16:34

Estimadas y Estimados:  
Mediante el presente les remitimos el Pronóstico de Calidad del Aire.

Revisar pronósticos según fecha, información de calidad del aire y medidas según episodio para el Valle Central de O'Higgins en:  
<http://airechile.mma.gob.cl>

Atentamente,  
SEREMI del Medio Ambiente  
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins  
Estado 177, Rancagua  
Teléfono: (72) 2744312

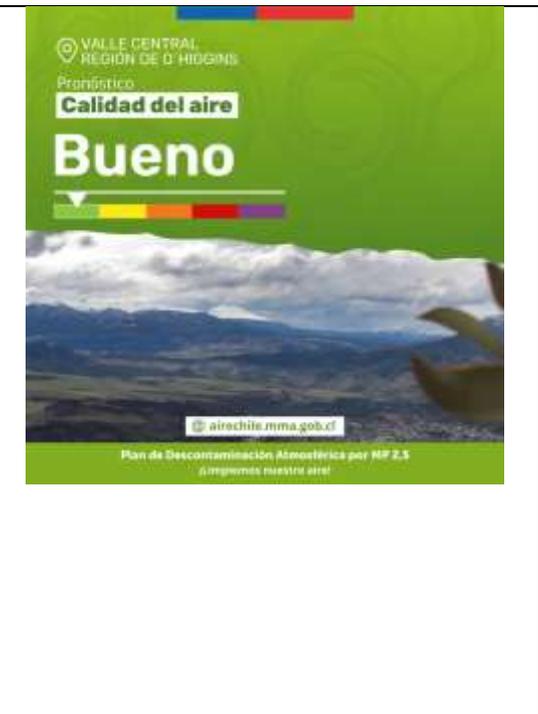
Facebook: Seremi del Medio Ambiente O'Higgins  
@Medio Ambiente O'Higgins  
Instagram: @Seremima6

Nuevo Plan de Descontaminación Atmosférica por MP2,5

Ministerio del Medio Ambiente  
[mma.gob.cl](http://mma.gob.cl)

**Publicación diaria en redes sociales**

A través de Facebook e Instagram de la SEREMI del Medio Ambiente se informa diariamente el pronóstico de la calidad del aire, luego de la publicación del pronóstico y medidas asociadas en redes sociales de la Delegación Presidencial Regional.



VALLE CENTRAL  
REGION DE O'HIGGINS  
Pronóstico  
Calidad del aire  
**Bueno**

[airechile.mma.gob.cl](http://airechile.mma.gob.cl)  
Plan de Descontaminación Atmosférica por MP2,5  
¡regresemos nuestro aire!



<p>Informar diariamente a los organismos que deben implementar medidas y/o acciones definidas en la Gestión de Episodios Críticos, especialmente en días que se haya declarado un episodio crítico de contaminación atmosférica por MP2,5 y/o MP10.</p>	<p><b>Envío diario correo electrónico</b></p> <p>Se enviará diariamente un correo electrónico a una base de datos de 3.184 correos a los siguientes actores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Autoridades y servicios públicos.</li> <li>-17 municipios de la zona saturada.</li> <li>-DAEM, Corporaciones, Servicios Locales de Educación, otros de las 17 comunas de la zona saturada.</li> <li>-Establecimientos educacionales, jardines infantiles.</li> <li>-Organizaciones sociales.</li> <li>-Medios de comunicación.</li> <li>-Hospitales, CESFAM y Consultorios.</li> </ul> <p>Este correo es enviado a través de una plataforma de envío de correos masivos (PhpList) con un remitente denominado pronosticoohiggins@mma.gob.cl.</p> <p>En este correo se envía el pronóstico esperado para el día siguiente y un link para acceder a la información específica de las medidas asociadas e información de las estaciones de monitoreo.</p>	
---	--	--

### 5.3 MEDIDAS EN CASO DE DECLARARSE UN EPISODIO CRÍTICO DE CONTAMINACIÓN

Nivel pronosticado	Medidas
<b>Alerta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prohibición funcionamiento calderas de calefacción de uso domiciliario, calefactores a leña (certificados y no certificados por la SEC) y cocinas a leña. Solo podrán utilizarse calefactores a pellet certificados por la SEC. Fiscalización SEREMI de Salud.</li> <li>• La Seremi de Educación señala que la medida en caso de alerta será la realización de actividad física y deportiva de intensidad Moderada, en recintos cerrados, evitando esfuerzos físicos prolongados o muy intensos, para la totalidad de la comunidad escolar de la zona saturada. Las actividades vinculadas al Sistema Nacional de Competencias Deportivas (SNCD) se ejecutan a todo evento.</li> <li>• La SEREMI del Deporte y/o el Instituto Nacional de Deportes señalan que la medida en caso de alerta será la realización de actividad Física de intensidad Moderada, evitando esfuerzos físicos prolongados o muy intensos, en recintos cerrados. Las actividades vinculadas al Sistema Nacional de Competencias Deportivas (SNCD) se ejecutan a todo evento.</li> <li>• Prohibición del funcionamiento de calderas a leña o carbón, a menos que acrediten emisiones de MP inferiores a 30 mg/m<sup>3</sup>N. Fiscalización SEREMI de Salud.</li> </ul>
<b>Preemergencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prohibición funcionamiento calderas de calefacción de uso domiciliario, calefactores a leña (certificados y no certificados por la SEC) y cocinas a leña. Solo podrán utilizarse calefactores a pellet certificados por la SEC. Fiscalización SEREMI de Salud.</li> <li>• La Seremi de Educación suspenderá las actividades físicas y deportivas al aire libre y en recintos cerrados, para la totalidad de la comunidad escolar de la zona saturada. Las actividades vinculadas al Sistema Nacional de Competencias Deportivas (SNCD) se ejecutan a todo evento.</li> <li>• La SEREMI del Deporte y/o el Instituto Nacional de Deportes, señalan que la medida en caso de Preemergencia será la realización de actividad Física de intensidad Ligera, evitando esfuerzos físicos prolongados o muy intensos, en recintos cerrados. Las actividades vinculadas al Sistema Nacional de Competencias Deportivas (SNCD) se ejecutan a todo evento.</li> <li>• Se deberán suspender actividades deportivas masivas al aire libre. Se entenderá por actividad masiva aquella en que participen realizando una actividad física más de 100 personas. Fiscalización SEREMI de Salud.</li> <li>• Prohibición del funcionamiento de calderas que utilicen combustibles sólidos, a menos que acrediten emisiones de MP inferiores a 30 mg/m<sup>3</sup>N. Fiscalización SEREMI de Salud.</li> </ul>

<p><b>Emergencia</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prohibición funcionamiento calderas de calefacción de uso domiciliario, calefactores a leña (certificados y no certificados por la SEC) y cocinas a leña. Solo podrán utilizarse calefactores a pellet certificados por la SEC. Fiscalización SEREMI de Salud.</li> <li>• La Seremi de Educación suspenderá las actividades físicas y deportivas al aire libre y en recintos cerrados, para la totalidad de la comunidad escolar de la zona saturada.</li> <li>• La SEREMI del Deporte y/o el Instituto Nacional de Deportes, señalan que la medida en caso de Emergencia ambiental será suspensión de realización de actividad física.</li> <li>• Se deberán suspender actividades deportivas masivas al aire libre. Se entenderá por actividad masiva aquella en que participen realizando una actividad física más de 100 personas. Fiscalización SEREMI de Salud.</li> <li>• Prohibición del funcionamiento de calderas que utilicen combustibles sólidos, a menos que acrediten emisiones de MP inferiores a 30 mg/m<sup>3</sup>N. Fiscalización SEREMI de Salud.</li> <li>• Prohibición del funcionamiento de hornos, excepto hornos panificadores, con una potencia térmica mayor a 75 kWt que utilicen combustibles sólidos, a menos que acrediten emisiones de MP inferiores a 30 mg/m<sup>3</sup>N. Fiscalización SEREMI de Salud.</li> </ul>
--------------------------	--

Asimismo, con el objetivo de mantener informada a toda la comunidad durante el periodo de gestión de episodios críticos, el artículo 51 del PDA define las siguientes acciones que se ejecutan durante dicho periodo:

- La SEREMI de Educación comunicará a los establecimientos educacionales de la zona saturada, el inicio de éste y las medidas que éstos deberán ejecutar en caso de declaración de un episodio crítico.
- Cada establecimiento educacional será responsable de mantenerse informado diariamente sobre la evolución de los niveles de calidad del aire y de las condiciones de ventilación, así como sobre la implementación de medidas de prevención y mitigación, en el caso en que se haya declarado una condición de episodio crítico.
- La SEREMI del Deporte mediante acto administrativo informará a las organizaciones con las cuales trabaja en la zona saturada el inicio de la Gestión de Episodios Críticos y las medidas que éstas deberán ejecutar en caso de declaración de un episodio crítico, considerando los riesgos de realizar actividades físicas en estos períodos.

## 6. ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN ASOCIADAS AL PLAN OPERACIONAL

De acuerdo a lo establecido en el artículo 49° del Plan de Descontaminación Atmosférica respecto a la fiscalización de las medidas detalladas en caso de declaración de episodio de alerta, preemergencia o emergencia ambiental, la fiscalización de estas medidas y sanción en caso de incumplimiento, corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Salud, conforme a sus atribuciones, como se detalla en el cuadro precedente.



## ANEXOS

### Formato correo electrónico de envío masivo

